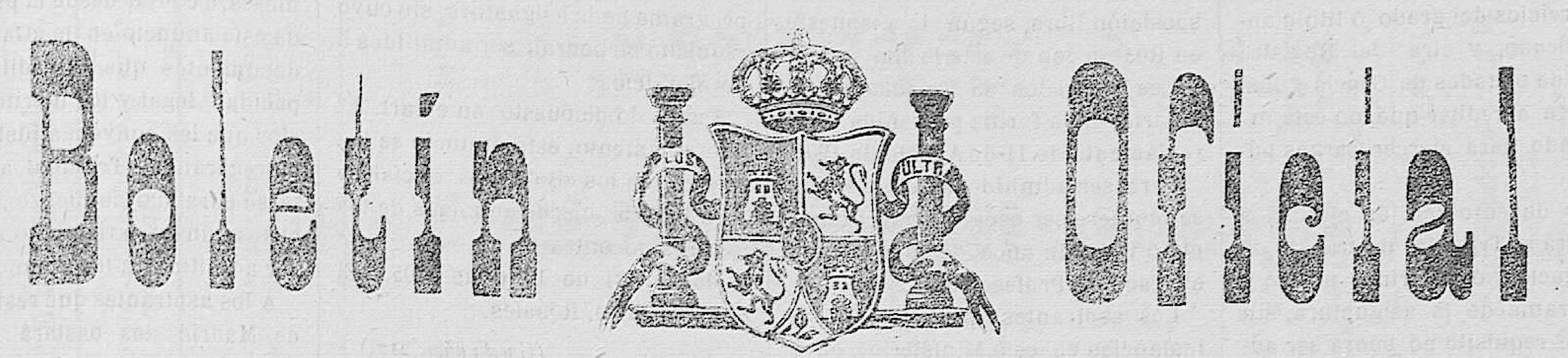
Año de 1905 | Martes 5 de Septiembre | Número 195



ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Circular

Publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 17 de Diciembre del año último una Circular de esta Junta que varios Sres. Alcaldes han dejado de cumplimentar, he acordado darla aquí por reproducida recordando á aquellos su inmediato cumplimiento, y, á la vez, ordenar á todos los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de que en los presupuestos que formulen para el año próximo consignen clara y *separadamente* las cantidades destinadas á cada uno de los servicios de alquiler de *casa-escuela* y *casa-habitación* de los maestros.

Igualmente consignarán los atrasos que adeuden en concepto de alquileres ó por indemnización de casa á los maestros, en la inteligencia de que no se aprobará ningún presupuesto si en él no se han tenido en cuenta las advertencias de esta Circular.

Orense 31 de Agosto de 1905.—El Presidente, *Baldomero G. Valledor.*—El Secretario, *José Alvarez.*

Sres. Alcaldes que no han cumplido con la disposición que en esta Circular se cita.

Avión, Allariz, Amoeiro, Baltar, Bande, Baños de Molgas, Barbadanes, Barco, Beade, Blancos, Boborás, Bola, Carballeda de Avia, Carballino, Castrelo de Miño, Castrelo del Valle, Celanova, Cenlle, Coles, Cortegada, Chandreja, Entrimo, Esgos, Freás de Eiras, Gomesende, Gudiña, Junquera de Espadañedo, Leiro, Lobera, Lovios, Maceda, Manzaneda, Maside, Melón, Merca, Monterderramo, Monterrey, Moreiras, Muiños, Nogueira, Oimbra, Orense, Padrenda, Parada, Peroja, Petín, Piñor, Puentedeva, Quintela, Rairiz, Ribadavia, Rua, Rubiana, Sandianes, Sarreaus, San Ciprián, Teijeira, Toén, Vega, Verea, Villamartín, Vilamea, Villar de Barrio y Villarino de Conso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Circular

Siendo evidente la importancia de los trabajos que las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Reino publican, ya en sus «Boletines», ya en sus Memorias anuales, ya en sus informes ó dictámenes que á petición del Gobierno emiten sobre asuntos de interés para el desarrollo del comercio y de la industria, ya, finalmente, en instancias ó solicitudes que á los Centros ministeriales elevan sobre cuestiones que afectan al bien general, es de indudable utilidad lograr que todos esos trabajos y publicaciones se coleccionen, á fin de tenerlos reunidos y poderlos consultar en momentos dados para que el Gobierno conozca las opiniones de tan respetables organismos, y, teniéndolas en cuenta, adopte aquellas resoluciones y acuerdos que estime más convenientes y oportunos.

Como quiera que el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas sea el Centro más indicado para realizar la referida colección de trabajos y publicaciones, toda vez que al mismo compete resolver cuanto se relaciona con la creación, reorganización y funcionamiento de las mencionadas Cámaras, siendo además el que está facultado para otorgarlas y concederlas subvenciones, ya con destino al sostenimiento de las mismas, ya con el objeto de auxiliarlas en empresas tan útiles como las de promover exposiciones regionales, fundar estudios y enseñanzas de carácter mercantil, crear Museos comerciales y llevar á cabo, en suma, actos siempre provechosos, parece desde luego indudable, á tenor de lo prevenido, más que por su letra por su espíritu, en el Real decreto de 21 de Julio de 1901, artículos 21 y 22, en concordancia con el 20, que puede y debe este Centro ministerial excitar el celo de tan importantes Corporaciones, interesándolas á los efectos de que en lo sucesivo procuren remitir á esta Superioridad, sin interrupción, dos ejemplares de los «Boletines», Memorias, informes, dictámenes y solicitudes que publiquen, como medio de llevar á cabo la colección de tan interesantes trabajos.

Fundándose en las consideraciones precedentes, esta Dirección general ha acordado recomendar á V. S. con el mayor interés y la posible eficacia que, como digno Presidente de esa Cámara, coopere á la realización del pensamiento utilísimo que en esta circular se deja expresado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1905.—El Director general, Daniel López.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de.....

(Gaceta núm. 239.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, que se ha de proveer por oposición entre Auxiliares, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición es indispensable reunir las condiciones determinadas en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1905.

Los aspirantes cursarán las solicitudes por conducto de los Jefes de los establecimientos en que sirvan, acompañadas de la hoja de servicios debidamente autorizadas, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta anuncio en la «Gaceta».

Antes de enpezar los ejercicios entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á las oposiciones.

Según lo dispuesto en el art 3.° del reglamento, este anuncio se insertará en los «Boletines oficiales» y en los tablones de anuncios en los Centros docentes.

Madrid 31 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil ó Licenciado en Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán las instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», hasta la fecha de su entrada en el Registro general.

Acompañarán á la solicitud la certificación de nacimiento debidamente legalizada, expedida por el Registro civil; la correspondiente á

los ejercicios del grado ó título antes indicado, y otra del Registro central de penados de Gracia y Justicia para acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de empezar los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin sin cuyo requisito no podrá ser admitido á las oposiciones.

Según lo dispuesto en el art 3.º de dicho reglamento, este anuncio deberá insertarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Centros docentes.

Madrid 31 de Julio de 1805.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de Canarias la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y tener el grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán las instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», hasta la fecha de entrada en el Registro general.

Acompañarán á la solicitud la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada; la correspondiente á los ejercicios de grado ó título antes indicado, y otra del Registro central de penados de Gracia y Justicia para acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de empezar los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á las oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá insertarse en los «Boletines oficiales» y en los tablones de anuncios de los Centros docentes.

Madrid 31 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Valencia, y en la Sección elemental de Comercio del Instituto de Gijón, las Cátedras de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, satisfecho de los fondos provinciales y municipales, que se han de proveer por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y tener el grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán las instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», hasta la fecha de entrada en el Registro general.

Acompañarán á la solicitud la certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada; la correspondiente á los ejercicios del grado ó título antes indicado, y otra del Registro central de penados de Gracia y Justicia que acredite no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de empezar los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á las oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento citado, este anuncio deberá insertarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Centros docentes.

Madrid 31 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en la Escuela de Comercio de la Coruña y en las Secciones de Estudios elementales de igual clase de los Institutos de Santander y Gijón, las Cátedras de Economía política y Legislación mercantil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado en la última de dichas plazas por el Ayuntamiento, que han de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Mpdrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán las instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», hasta la fecha de entrada en el Registro general.

Acompañarán á la solicitud la certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada; la correspondiente á los ejercicios del grado ó título antes indicado, y otra del Registro central de penados de Gracia y Justicia para acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos

Antes de empezar los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los ejercicios

Según lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento, este anuncio se insertará en los «Boletines oficiales» y en los tablones de anuncios de los Centros docentes.

Madrid 31 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 217.)

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 1.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según ha quedado notificado por el Real de 28 de Julio último y lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 220.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Uiversidad de Salamanca una plaza de Auxiliar correspondiente al sexto grupo, con 1.500 pesetas de gratificación, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 222.)

AYUNTAMIENTOS

Paderne

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el entrante año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los habitantes de esta localidad y aduzcan las reclamaciones que procedan.

Paderne 30 de Agosto de 1905.—El Alcalde primer Teniente, Rosendo Gil.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento del Bollo

Consta de 5.204 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 9.ª*								
1	Eulogio Rodríguez	Venta-Bollo	Figón	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
	Tarifa 3.ª								
2	José Rodríguez Siso	Castelo	Molino represa 1 rueda á maiz y centeno 6 meses.	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
3	El mismo	Idem	Salto de agua	3	0'48	3'48	0'21	0'60	4'29
4	Benito Arias Estévez	Millarado	Molino id. id.	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
5	El mismo	Idem	Salto de agua	3	0'48	3'48	0'21	0'60	4'29
6	Odilo Fernández Bolaño	Ermitas	Molino id. 3 meses ó menos tiempo	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	El mismo	Idem	Salto de agua	0'97	0'15	1'12	0'07	0'19	1'38
8	José Rodríguez López	Barja	Molino id. id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	El mismo	Idem	Salto de agua	0'97	0'15	1'12	0'07	0'19	1'38
10	Antonia Vázquez	Santa Cruz	Molino id. id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	El mismo	Idem	Salto de agua	0'97	0'15	1'12	0'07	0'19	1'38
12	José ó Teodoro Prada	Idem	Molino id. id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
14	Alonso Pérez ó Isabel	Idem	Molino id. id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
16	Bartolomé Domínguez	Bao	Molino id. id.	5'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
	Tarifa 4.ª—*Orden judicial*								
18	Secretario	Bollo	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
			Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
			Idem la 3.ª	90'85	14'53	105'38	6'32	18'17	129'87
			Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
			Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
			TOTAL	136'85	21'89	158'74	9'52	27'37	195'63

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento noventa y cinco pesetas setenta y tres céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Bollo á 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Rogelio Fernández.—El Secretario, Manuel García.

Don Manuel García, Secretario del Ayuntamiento del Bollo, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Bollo á siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Manuel García.—V.º B.º: El Alcalde, Rogelio Fernández.

Beade

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 29 de Agosto último, acordó designar para la instalación de las mesas electorales en la próxima elección de Diputados á Cortes los locales siguientes: para el primer distrito y sección única de Beade, la sala de sesiones de este Ayuntamiento, y para el segundo y sección también única de Regodeigón, la casa de Ramón Alvarez, sita en el expresado pueblo de Regodeigón, lindando con la carretera de Ribadavia á Cea.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Beade 2 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Leonardo V. Guerra.

Cea

Habiéndose dado cumplimiento al art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se hubiese formulado reclamación, se procederá el día 9 de Octubre próximo y hora de diez en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, á la subasta pública del arriendo de los derechos de puestos públicos que han de percibirse en todo el distrito dentro del año de 1906.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10.812 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

El acto de subasta será presidido por el Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de las demás personas á que se refiere el art. 6.° de dicha Instrucción.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 11.ª, consignándose en el sobre su objeto, y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haberse constituído como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó en sucursales, la cantidad de 540 pesetas 60 céntimos.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Para el bastanteo de los poderes de que trata el art. 15 de la recordada Instrucción se designó al Letrado D. Secundino Rodríguez Sieiro, vecino de Carballino.

Todo lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la subasta de que se trata.

Cea 1.° de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Luis Garriga.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., entesado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día..... de..... último y de la tarifa y condiciones que el mismo cita, se compromete á cojer en arriendo el arbitrio de puestos públicos que debe hacerse efectivo en el año 1906, en el término municipal de Cea, y satisfacer por él la cantidad de..... (en letra), obligándose á cumplir con todas y cada una de las condiciones consignadas en el expediente de referencia.

Acompaña á la presente la cédula personal y carta de pago del depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Canedo

Las cuentas documentadas de caudales municipales de este distrito rendidas por el Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público por el término de quince días en esta casa Consistorial, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por quienes se consideren con derecho y reclamar contra las mismas si lo creen conveniente.

Canedo 1.° de Septiembre de 1905. —El primer Teniente Alcalde, Justo Míguez.

Desconociéndose en absoluto el paradero de Constantino Fernández Sarmiento, padre del mozo Antonio Fernández Pérez, número 36 del reemplazo de 1904, que alegó el caso 4.° del art. 87 de la ley y desea probarlo, se cita para que comparezca ante esta Alcaldía ó al acto de la revisión de excepciones del año entrante que tendrá lugar en esta casa Consistorial, el cual fué vecino de la parroquia de Caldas, edad de 58 años, estatura alto, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno y barba poblada, encargando á la vez á las autoridades su busca y captura al expresado efecto.

Canedo 2 de Septiembre de 1905. —El primer Teniente Alcalde, Justo Míguez.

Monterrey

Por término de quince días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Auntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906 y durante ese plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Alvarellos de Monterrey 26 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Manuel Rivero.

Montederramo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Por igual término y en la misma Secretaría se hallará expuesta al público la cuenta documentada de fondos correspondiente al ejercicio del año natural de 1904, á fin de que pueda ser examinada y aducir los interesados las reclamrciones oportunas.

Montederramo 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

JUZGADOS

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.)

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Segundo Andelo Incógnito, vecino del pueblo, parroquia y Alcaldía del Pereiro de Aguiar en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 5, plaza de la Constitución de esta capital, con objeto de ofrecerle el sumario que instruyo sobre muerte casual de su hijo Emilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á treinta de Agosto de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Angel García Varela, Juez de instrcción de la villa y partido de Negueira.

Por la presente cito, llamo y emplazo al penado Benito Gómez Cortés, de 28 años de edad, hijo de Santiago y de Florentina, soltero, castrador, natural y vecino de San Salvador de Loña del Monte, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, en el partido de Orense, ausente en ignorado paradero y cuyas demás señas personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente en el *Boletines oficiales* de esta provincia, Orense y en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión y ser conducido á la cárcel de la Coruña, para sufrir la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en causa por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto á las autoridades, así civiles como militares, y ruego á los funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido penado, poniéndolo, si fuere habido, á mi disposición ó del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de este territorio con las seguridades convenientes.

Negreira dieciocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Angel García Varela.—Ante mí Jesús M. Caamaño.

Señas personales

Estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, usa vigote negro de buena constitución.

Viste chaqueta y chaleco de pana castaña lisa, pantalón también de pana color aceituna y con surcos, cubre sombrero hongo claro, calza borceguíes de cuero negro, usa reloj y leontina de plata y camisola de tela clara con rayas encarnadas.

Don Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Fidel Portabales Hermida, de 21 años, soltero, labrador, hijo de Nicolás y Manuela, natural de Pazos de Arenteiro y vecino de idem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de robo y lesiones por disparo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demas individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Manuel Morais.—D. O. de S. S.ª, Isaac Espinosa.

Señas del procesado

Estatura alta, delgado de cuerpo, pelo y ojos negro, nariz y boca regular, cara flaca, barba saliente, color bueno y sin cicatrices.

Viste pantalón de pana aplomado, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa de lienzo del país, calza borceguíes y usa á la cabeza boina y á veces sombrero negro.

IMPRENTA DE A. OTERO